

Tercera.—Igualmente viene obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral.

Cuarta.—Esta concesión queda supeditada a la fijación del canon de ocupación que en su día será fijado por el Ministerio de Hacienda.

Quinta.—La Cofradía concesionaria viene obligada al cumplimiento del Reglamento de Régimen Interior presentado y aprobado al efecto.

Sexta.—Se observará el cumplimiento de cuanto se dispone en las Ordenes ministeriales de 25 de marzo de 1970 («Boletín Oficial del Estado» números 84 y 91), que desarrollan la Ley de Ordenación Marisquera, y en el Decreto de 23 de julio de 1964, sobre calidad y salubridad de los moluscos.

Séptima.—Esta concesión caducará, previa formación del expediente al efecto, en los casos previstos en la norma 28 de la Orden ministerial de 25 de marzo de 1970 («Boletín Oficial del Estado» número 91) o por incumplimiento de alguna de las condiciones de esta Orden.

Octava.—Por la «Cofradía Sindical de Pescadores», titular de la concesión, se justificará el abono de los impuestos que establece la Ley de Reforma del Sistema Tributario de 11 de junio de 1964 o la que proceda si ésta se modificase, salvo declaración en contra.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 3 de abril de 1975.—P. D., el Subsecretario de la Marina Mercante, Enrique Amador Franco.

Ilmos. Sres. Subsecretario de la Marina Mercante y Director general de Pesca Marítima.

MINISTERIO DE INFORMACION Y TURISMO

10441 *ORDEN de 18 de marzo de 1975 por la que se ratifica la concesión del título «Legalmente reconocido» a la Escuela de Turismo de León, reconociendo como actual propietario a don Manuel Pellitero Fernández.*

Ilmos. Sres.: Acreditada la cesión de la propiedad de la Escuela de Turismo de León, por el anterior propietario, don Armando Benito Calleja, a favor de don Manuel Pellitero Fernández, he tenido a bien disponer:

Artículo único.—Se ratifica la concesión del título «Legalmente reconocido» por este Ministerio a la Escuela de Turismo de León reconociendo como actual propietario de dicho Centro a don Manuel Pellitero Fernández.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 18 de marzo de 1975.

HERRERA Y ESTEBAN

Ilmos. Sres. Subsecretario de Información y Turismo, Subsecretario de Turismo y Director general de Empresas y Actividades Turísticas.

10442 *ORDEN de 18 de marzo de 1975 por la que se ratifica la concesión del título «Legalmente reconocido» a la Escuela de Turismo de Murcia, reconociendo como actual propietario a don Juan Candela Martínez.*

Ilmos. Sres.: Acreditada la cesión de la propiedad de la Escuela de Turismo de Murcia, por la anterior propietaria «Institución Astur, S. A.», a favor de don Juan Candela Martínez, he tenido a bien disponer:

Artículo único.—Se ratifica la concesión del título «Legalmente reconocido» por este Ministerio a la Escuela de Turismo de Murcia reconociendo como actual propietario de dicho Centro a don Juan Candela Martínez.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 18 de marzo de 1975.

HERRERA Y ESTEBAN

Ilmos. Sres. Subsecretario de Información y Turismo, Subsecretario de Turismo y Director general de Empresas y Actividades Turísticas.

10443 *ORDEN de 31 de marzo de 1975 por la que se convocan exámenes para la habilitación de Guías y Guías-Intérpretes provinciales de Salamanca.*

Ilmos. Sres.: Por ser preciso proceder a la habilitación de Guías y Guías-Intérpretes de la provincia de Salamanca,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Se convocan exámenes para la habilitación de Guías y Guías-Intérpretes provinciales de Salamanca, de conformidad con lo dispuesto en el vigente Reglamento regulador del Ejercicio de Actividades Turístico-Informativas Privadas, de 31 de enero de 1964 («Boletín Oficial del Estado» de 26 de febrero), con arreglo a las siguientes condiciones:

Primera.—Para tomar parte en dichos exámenes deberán reunirse las siguientes condiciones:

- Poseer nacionalidad española.
- Ser mayor de edad.
- Los aspirantes a Guías-Intérpretes deberán dominar uno cualquiera de los siguientes idiomas: francés, inglés, italiano o alemán, pudiendo alegarse otros como méritos.
- Los Guías deberán estar en posesión del título de Bachiller Elemental y los Guías-Intérpretes del Bachiller Superior. A tales efectos se consideran equiparables a los expresados títulos aquellos que así determinen las disposiciones vigentes dictadas por el Ministerio de Educación y Ciencia, debiendo presentar los interesados fotocopia del título requerido o certificado del Ministerio de Educación y Ciencia en que se acredite la equiparación del título poseído con el exigido para tomar parte en estos exámenes.

Segunda.—Los aspirantes a examen deberán presentar dentro del plazo de treinta días hábiles, siguientes al de la publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado» y ante la Delegación Provincial del Ministerio en Salamanca, instancia debidamente reintegrada dirigida al excelentísimo señor Ministro de Información y Turismo en la que, solicitando ser admitidos a examen expresen:

- Que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas, referidas siempre a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias.
- Los títulos o méritos especiales que posean.
- Los aspirantes a Guías-Intérpretes deberán especificar el idioma del que desean examinarse y los que alegan como mérito.
- Que han satisfecho la cantidad de 200 pesetas en concepto de derechos de examen en la Delegación Provincial de este Ministerio en Salamanca acompañando el oportuno justificante.

Tercera.—No obstante lo establecido en la base anterior y de conformidad con lo previsto en el artículo 68 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958, conforme a las modificaciones introducidas en la misma por la Ley 164/1963, de 2 de diciembre, los interesados podrán presentar también sus instancias, bien en los Gobiernos Civiles, bien en las Oficinas de Correos y hacer efectivo, mediante giro postal o telegráfico, el importe de los derechos de examen; en cuanto a las instancias suscritas por los españoles residentes en el extranjero, pueden cursarse ante las representaciones diplomáticas o consulares españolas correspondientes.

Cuarta.—Transcurrido el plazo de recepción de instancias, será publicada en el «Boletín Oficial del Estado» la lista de aspirantes admitidos a la práctica de los correspondientes exámenes y la de excluidos si los hubiere.

Quinta.—Conocida la lista definitiva de aspirantes admitidos a examen, se anunciará en el «Boletín Oficial del Estado» la designación del Tribunal.

Sexta.—Los exámenes se celebrarán en Salamanca, debiendo anunciarse en el «Boletín Oficial del Estado» con una antelación mínima de quince días, la fecha, hora y lugar del comienzo del primer ejercicio, sin que pueda exceder de ocho meses el tiempo comprendido entre dicha fecha y el de publicación de la convocatoria.

Séptima.—Los exámenes para la habilitación de Guías constarán de dos ejercicios, uno oral y otro escrito, que se realizarán por este orden y serán eliminatorios.

En el ejercicio oral, cada aspirante deberá contestar dos temas, uno sobre «Itinerarios y datos turísticos» y otro sobre «Legislación y organización turística». Dichos temas habrán de ser desarrollados en el tiempo máximo y conjunto de media hora y serán extraídos a la suerte por el examinado entre los que integran el programa que se publica a continuación como anexo I de la presente Convocatoria.

En el ejercicio escrito se desarrollarán en el plazo máximo y conjunto de dos horas, dos temas uno sobre «Arte y Folklore» y otro sobre «Geografía, Historia y Literatura». Los temas serán comunes para todos los aspirantes, que realizarán el ejercicio conjuntamente, y serán extraídos a la suerte de los que integran el programa que se publica a continuación como anexo II de la presente convocatoria.

Octava.—Los exámenes para la habilitación de Guías-Intérpretes constarán de los ejercicios oral y escrito indicados en la base anterior que se realizarán en la forma expresada en la misma e irán precedidos de una prueba de idiomas.

En la prueba de idiomas, los aspirantes efectuarán en el

idioma que hubieren especificado en su instancia la lectura y traducción sucesiva de un texto sobre materia turística o artística elegido por la suerte de entre los seleccionados previamente por el Tribunal manteniéndose a continuación una conversación de diez minutos.

Los aspirantes a Guías-Intérpretes que no superen la prueba de idiomas, exigidos preceptivamente podrán practicar, si así lo solicitan de forma expresa, los ejercicios oral y escrito, en su caso, a fin de ser habilitados si los aprobasen, como Guías.

Novena.—Terminados los exámenes el Tribunal redactará la lista de aspirantes declarados aptos y elevará al titular del Departamento, a través de la Dirección General de Empresas y Actividades Turísticas, la correspondiente propuesta para la habilitación de aquellos, que una vez aprobada, se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

Décima.—Los aspirantes propuestos por el Tribunal deberán aportar ante la Dirección General de Empresas y Actividades Turísticas, por cualquiera de los conductos a que se refieren las bases segunda y tercera, dentro del plazo de treinta días hábiles, a partir de la publicación de la propuesta, los documentos siguientes:

- Certificación de acta de nacimiento, debidamente legalizada en su caso.
- Certificado de buena conducta, expedido por la autoridad municipal correspondiente al domicilio del interesado.
- Certificado negativo de antecedentes penales.
- Certificado médico oficial, acreditativo de no padecer enfermedad contagiosa, ni defecto físico que imposibilite para el ejercicio de la profesión.
- Cuando se trate de aspirante femenino, certificado de cumplimiento del Servicio Social, o de exención del mismo.
- Testimonio del título de Bachiller Elemental o del de Bachiller Superior, según se trate de Guías o Guías-Intérpretes, respectivamente, y en caso de aportar en su lugar título distinto, certificado del Ministerio de Educación y Ciencia, en que se acredite que éste ha sido equiparado al de Bachiller Elemental o al de Bachiller Superior.
- Los documentos que acrediten la posesión de los títulos o méritos especiales invocados por el solicitante.
- Tres fotografías tamaño carnet.

Los que fuesen funcionarios públicos podrán suplir la presentación de dichos documentos, a excepción de las fotografías, por certificado del Ministerio u Organismo de que dependan, siempre que del mismo resulten suficientemente acreditadas las circunstancias a que se refiere el número anterior.

Undécima.—En lo no específicamente prevenido en las bases anteriores, serán de aplicación las normas de carácter general establecidas por el Decreto 1411/1968, de 27 de junio, sobre oposiciones y concursos, así como el capítulo segundo del título II del vigente Reglamento Regulador del Ejercicio de Actividades Turístico-Informativas Privadas de 31 de enero de 1964.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. II. muchos años.
Madrid, 31 de marzo de 1975.

HERRERA Y ESTEBAN

Ilmos. Sres. Subsecretario de Información y Turismo, Subsecretario de Turismo y Director general de Empresas y Actividades Turísticas.

ANEXO I

Temario para el primer ejercicio que han de realizar los aspirantes a Guías y Guías-Intérpretes provinciales de Salamanca

Itinerarios y datos turísticos

Tema 1. Comunicaciones ferroviarias. Líneas de autobuses de interés turístico.

Tema 2. Líneas aéreas servidas por Compañías españolas. Líneas atendidas por Compañías de aviación extranjeras, con escala en España. Clases de tarifas y billetes.

Tema 3. Líneas marítimas.—Los servicios de la península a las provincias insulares y africanas. Servicios internacionales en España.

Tema 4. Líneas de autobuses de interés turístico en la provincia.

Tema 5. Itinerarios prácticos para la visita de la capital en un día.

Tema 6. Itinerarios prácticos para la visita de la capital en dos días.

Tema 7. Itinerarios prácticos para la visita de la capital en varios días.

Tema 8. Principales localidades de interés turístico en la provincia. Itinerarios más convenientes para su visita por su importancia histórica, artística o económica.

Tema 9. Lugares y bellezas naturales de interés en la provincia. Sitios de altura.

Tema 10. Monumentos religiosos y civiles más importantes en la capital y provincia.

Tema 11. Museos, Archivos y Bibliotecas en la capital y provincia.

Tema 12. Hoteles, restaurantes, balnearios, campings, salas

de fiesta en la capital y en los principales puntos turísticos de provincia.

Tema 13. Documentación turística sobre la capital y provincia. Guías descriptivas, libros.

Legislación y organización turística

Tema 1. Breve noción de la organización del Ministerio de Información y Turismo Subsecretaría de Turismo y Direcciones Generales de Ordenación del Turismo y de Empresas y Actividades Turísticas. Finalidad y función de las Oficinas de Información Turística, dependientes de este Ministerio, red de las mismas en España y en el extranjero. Instituto Español de Turismo. Escuela Oficial de Turismo.

Tema 2. La hostelería y su clasificación por categorías. Precios y servicios. Reglamentación de las Agencias de Viajes. Reglamentación de Campings en España.

Tema 3. La Administración Turística Española: Rutas Nacionales. Establecimientos turísticos del Estado. Albergues, Paradores, Hostelerías y Refugios. Características, servicios, precios y emplazamiento de los mismos. Cotos Nacionales de Caza y Pesca: Emplazamiento.

Tema 4. Los Guías, Guías-Intérpretes y Correos de Turismo. Sus funciones y requisitos para la habilitación de dichos profesionales. Derechos y obligaciones. Reglamento de Guías, Guías-Intérpretes y Correos de Turismo.

Tema 5. La ética profesional en el ejercicio de las profesiones turístico-informativas. Principios fundamentales. La Comisión Mixta de Vigilancia.

Tema 6. Delegaciones Provinciales de este Ministerio. Funciones en relación con la hostelería, las Agencias de Viajes y los Guías, Guías-Intérpretes y Correos de Turismo.

Tema 7. El Seguro turístico. Condiciones generales y particulares para la contratación del Seguro. Tarifas de aplicación del Seguro turístico e instrucciones sobre las mismas.

Tema 8. Documentación obligatoria de los extranjeros para su entrada en España. Pasaportes y visados. Sus clases.

Tema 9. Aduanas y fronteras. Disposiciones en la materia. Facilidades para la exportación de artículos españoles manufacturados adquiridos por turistas. Régimen de divisas.

Tema 10. Principales disposiciones sobre inversión de capital extranjero en España. Legislación fiscal relativa a extranjeros que deseen residir en España.

Tema 11. Entrada y salida de vehículos en España con carácter temporal. Matrícula turística. Uso y circulación de vehículos de motor. El Real Automóvil Club de España.

ANEXO II

Temario para el segundo ejercicio que han de realizar los aspirantes a Guías y Guías-Intérpretes provinciales de Salamanca

Arte y folklore

Tema 1. El arte prehistórico. Arte clásico griego y romano.

Tema 2. El románico y el gótico. El mozárabe y el mudéjar.

Tema 3. El arte del Renacimiento. Estilos plateresco y barroco. El arte neoclásico.

Tema 4. El románico salmantino.

Tema 5. El plateresco salmantino. Manifestaciones del arte plateresco en monumentos religiosos y civiles.

Tema 6. Los Reyes Católicos. Formación de la Unidad Nacional. Alba de Tormes. Santuario de la Virgen de la Peña de Francia. Monasterio de las Batuecas.

Tema 7. Ciudad Rodrigo, Alba de Tormes, Candelario, Ledesma, Miranda del Castañar.

Tema 8. Fiestas principales en la provincia de Salamanca.

Tema 9. El traje y la vivienda popular en la provincia de Salamanca.

Tema 10. Cantos y danzas salmantinos.

Tema 11. Gastronomía y artesanía en la provincia de Salamanca.

Tema 12. Tradiciones y leyendas en la provincia de Salamanca.

Geografía, Historia y Literatura

Tema 1. Situación y características principales del antiguo Reino de León. Referencia especial a la provincia de Salamanca.

Tema 2. El clima, la agricultura, la ganadería y la industria en la provincia de Salamanca.

Tema 3. Características del paisaje salmantino. Lugares más pintorescos.

Tema 4. Historia de Salamanca en la Edad Antigua.

Tema 5. El Reino de León en la Reconquista. Salamanca en la Edad Media.

Tema 6. Los Reyes Católicos. Formación de la Unidad Nacional. El descubrimiento de América.

Tema 7. La Historia de España bajo la Casa de Austria.

Tema 8. La Historia de España bajo la Casa de Borbón.

Tema 9. El Alzamiento Nacional. Doctrina política del Movimiento.

Tema 10. Naturaleza y alcance de la misión civilizadora de España.

Tema 11. La España actual. Sistema de gobierno. Principios generales que inspiran la Ley Orgánica del Estado, aprobada por Referéndum de 14 de diciembre de 1966.

Tema 12. Los orígenes de la Literatura española. La Literatura castellana en la Edad Media. La épica y la lírica. El siglo XII. Los romances.

Tema 13. La mística y la ascética. Santa Teresa de Jesús. San Juan de la Cruz. Su importancia en la literatura española.

Tema 14. El Renacimiento. La Novela de Caballería. La importancia de Cervantes: Don Quijote de la Mancha. El siglo de Oro en la Literatura española.

Tema 15. El Romanticismo en la Literatura española. La novela en el siglo XIX español. El Naturalismo. Galdós y los «Episodios Nacionales». La Generación del 98.

Tema 16. La Literatura española desde 1920 hasta la actualidad. La Filosofía y los grandes ensayistas. El teatro en España. La novela actual.

Tema 17. Los grandes premios literarios en España. La Asociación Internacional de Escritores de Turismo. Libros de viajes por España de autores españoles y extranjeros.

Tema 18. Salmantinos ilustres en las letras, las ciencias y la política.

10444

ORDEN de 2 de abril de 1975 por la que se autoriza a «Viajes Sesa, S. A.», Agencia de Viajes del grupo «A» el cambio de denominación por la de «Viajes Sidetours, S. A.».

Ilmos. Sres.: Visto el expediente instruido en virtud de la instancia presentada por la Agencia de Viajes del grupo «A», «Viajes Sesa, S. A.», título-licencia número 147 de orden, con casa central en Palma de Mallorca, solicitando autorización para el cambio de denominación de la misma por la de «Viajes Sidetours, S. A.»;

Resultando que tramitado el oportuno expediente en la Dirección General de Empresas y Actividades Turísticas, aparecen cumplidas las formalidades y justificados los extremos que se previenen en el vigente Reglamento de Agencias de Viajes, aprobado por Orden ministerial de 9 de agosto de 1974, para el cambio de denominación solicitado;

Considerando que se han cumplido los requisitos exigidos para el citado cambio de denominación,

Este Ministerio, en uso de las facultades que le confiere el artículo 7.º del Estatuto Ordenador de las Empresas y Actividades Turísticas Privadas, aprobado por Decreto 231/1965, de 14 de enero, ha tenido a bien resolver:

Artículo único.—Se autoriza a «Viajes Sesa, S. A.», Agencia de Viajes del grupo «A», título-licencia número 147 de orden, el cambio de denominación por la de «Viajes Sidetours, S. A.».

Lo que comunico a VV. II, para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. II, muchos años.

Madrid, 2 de abril de 1975.

HERRERA Y ESTEBAN

Ilmos. Sres.: Subsecretario de Información y Turismo, Subsecretario de Turismo y Directores generales de Ordenación del Turismo y de Empresas y Actividades Turísticas.

MINISTERIO DE LA VIVIENDA

10445

ORDEN de 21 de marzo de 1975 por la que se resuelve asunto de conformidad con lo dispuesto en la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana de 12 de mayo de 1956 y en los Decretos 63/1968, de 18 de enero, y 1994/1972, de 13 de julio, con indicación de la resolución recaída.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana de 12 de mayo de 1956 y en los Decretos 63/1968, de 18 de enero, y 1994/1972, de 13 de julio, se resuelve el asunto que se indica:

1. Aldaya (Valencia).—Recurso de reposición interpuesto por don Mariano Serra Andrés, como Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Aldaya, provincia de Valencia, contra la Orden ministerial de 28 de septiembre de 1974 por la que se denegó la aprobación definitiva del plan parcial de ordenación urbana del citado término municipal. Se acordó aprobar el plan parcial de ordenación urbana del término municipal de Aldaya (Valencia), con las rectificaciones, que a continuación se indican, con excepción de las zonas a que se refiere el apartado segundo de la presente resolución, cuya aprobación queda en suspenso hasta tanto sean objeto de nueva ordenación y estructuración del viario:

1.º Las siguientes rectificaciones deberán quedar reflejadas en los documentos correspondientes, que serán remitidos en el plazo de dos meses para su constancia en este Departamento, sin necesidad de nuevo sometimiento a los trámites del artículo 32 de la Ley del Suelo, toda vez que son meras rectificaciones materiales a introducir en la documentación, con el fin de acomodarla a las determinaciones propias del plan de ordenación

urbana de Valencia y su comarca, y no requieren nuevo estudio de la ordenación:

a) Los límites del sector de bloques abiertos situados al Este del casco actual deben ser rectificadas, eliminando los seis bloques situados más al Este de la zona de edificación abierta, así como todas las edificaciones situadas a menos de 170 metros del eje de la vía del ferrocarril, a fin de mantener en su ancho previsto, de 250 metros, la zona verde que separa este sector del industrial.

b) El coeficiente de edificabilidad correspondiente a la zona de edificación abierta baja será el de tres metros cúbicos por metro cuadrado.

c) El plan parcial deberá dejar resuelto el sistema de evacuación y tratamiento de residuales.

d) Los artículos 28.3, 29, 44 y 125 de las Ordenanzas deberán ser rectificadas de acuerdo con lo expuesto en el cuarto considerando de la resolución impugnada.

e) Se completará la documentación con un adecuado estudio económico-financiero y plan de etapas.

2.º Queda en suspenso la aprobación definitiva de los siguientes sectores, que deberán ser objeto de nueva ordenación y estructuración del viario, respectivamente, conforme a las determinaciones que a continuación se exponen, y remitidos a este Departamento para su sanción definitiva, en el plazo de cuatro meses, una vez debidamente tramitados conforme al artículo 32 de la Ley del Suelo o, en su caso, para el supuesto de que la adaptación de red viaria supusiera modificación de las previsiones del plan comarcal, al procedimiento especial del artículo 39 del citado Cuerpo legal, ya que las modificaciones que han de introducirse tienen carácter sustancial:

a) La zona industrial situada al Sureste del término, en contacto con el de Chirivella, debe ser rectificada de manera que sus límites se ajusten a los previstos en el plan comarcal, limitando la calificación del suelo al Norte de la carretera a 250 metros al eje de la misma y manteniendo la calificación de zona verde al Sur, completando la ordenación con nueva estructura viaria y con las dotaciones comunitarias correspondientes.

b) El sector de tolerancia industrial limitado por el Norte y Oeste por el suelo urbano, por el barranco de la Saleta por el Sur, y por el camino de Manises por el Este, así como la zona verde y deportiva, con inclusión de la zona escolar y el centro comercial previstos al Oeste del barrio del Cristo, deberán ser objeto de rectificaciones en su estructura viaria, a fin de acoplarla a la que resultó aprobada en el plan parcial de Cuart de Poblet.

Lo que se publica en este «Boletín Oficial del Estado», de conformidad con lo dispuesto en el artículo 35 de la Ley del Suelo, significando que contra la resolución transcrita, definitiva en vía administrativa, cabe la interposición del recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente de esta publicación.

Lo que comunico a V. I.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 21 de marzo de 1975.—P. D., el Subsecretario, Dancusa de Miguel.

Ilmo. Sr. Director general de Urbanismo.

10446

ORDEN de 1 de abril de 1975 por la que se descalifica la vivienda de protección oficial sita en la calle Héroes del Baleares, número 7, de Palencia, de doña Victoria de la Cruz Cuesta.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de la Cooperativa de Casas Baratas de los Funcionarios de la Policía Gubernativa de Palencia, en orden a la descalificación voluntaria promovida por doña Victoria de la Cruz Cuesta, de la vivienda sita en la calle Héroes del Baleares, número 7, de Palencia.

Resultando que la indicada vivienda fué adquirida mediante escritura de compraventa otorgada por la Cooperativa precitada, a favor de doña Luciana Cuesta de la Cruz, ante el Notario de Palencia, don Francisco Mañueco Escobar, con fecha 11 de marzo de 1946, bajo el número 151 de su protocolo, figurando inscrita en el Registro de la Propiedad de dicha capital, al folio 135 del tomo 1.428 del Archivo, libro 184 del Ayuntamiento de Palencia, finca número 11.010, inscripción segunda;

Resultando que al fallecimiento de doña Luciana Cuesta de la Cruz, la finca citada fué adjudicada a la señora de la Cruz Cuesta, figurando inscrita en el mismo Registro de la Propiedad en el mismo libro 135, tomo 1.428 del Archivo, libro 184, finca número 11.010, inscripción tercera;

Resultando que con fecha 19 de noviembre de 1928 fué calificado provisionalmente el proyecto para la construcción de un grupo de viviendas donde radica la precitada, otorgándose con fecha 24 de diciembre de 1930 su calificación definitiva, habiéndosele concedido los beneficios de préstamo, prima y exenciones tributarias;

Considerando que la duración del régimen legal de las viviendas de Protección Oficial es el de cincuenta años que determina el artículo 2.º de su Ley, aprobada por Decreto 2131/1963, y 100 del Reglamento de 24 de julio de 1968 para su aplicación, con la excepción contenida en la 2.ª y 3.ª de sus dis-